

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL DE

87**MADRID NÚMERO 6****EDICTO**

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 1.189 de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a la entidad “Inicia Suelo, Sociedad Limitada”, la sentencia número 233 de 2012, dictada en autos en fecha 21 de marzo de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda seguida a instancias de la mercantil “Ortocalpital, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora de los tribunales doña Alicia Oliva Collar y asistida del letrado don Federico Iglesias de la Torre, contra la mercantil “Inicia Suelo, Sociedad Limitada”, y don Vicente Quintanilla Gómez, declarados en rebeldía procesal, debo acordar y acuerdo la disolución de la mercantil “Inicia Suelo, Sociedad Limitada”, por constatación de causa legal del artículo 104.1.e) de la LSRL, con todos los efectos inherentes a este pronunciamiento. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, y contra la que cabe interponer (artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar de su notificación, ante este Juzgado, a resolver por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Madrid, a 23 de abril de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(02/3.758/12)